



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	AMPARO DE POBREZA
Solicitante	MARIA FIDELINA ZULUAGA ARIAS
Radicado	05-001 40 03 027 2022-00513-00
Providencia	Interlocutorio
Decisión	Concede Amparo de Pobreza

Subsanados los requisitos exigidos y por ser procedente, conforme lo establecido en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, se concede el amparo de pobreza a la solicitante MARIA FIDELINA ZULUAGA ARIAS.

Se designa al abogado JULIÁN FRANCO OROZCO, quien se ubica en la calle 27B # 53-53 OFICINA 201 BELLO ANTIOQUIA, teléfono 3126324094, correo electrónico: abogadojulianfranco@gmail.com, para que represente a la solicitante.

Se advierte al apoderado que el cargo para el que ha sido nombrada es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación.

Asimismo, se requiere a la solicitante para que comunique al apoderado judicial su nombramiento y aporte constancia de ello al proceso, para lo cual contará con el término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminar la presente solicitud por desistimiento tácito, esto, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

NBM1

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ae2ab325d7f895bb82675ffeccebb6b7cbe8f2e6b0abaf464cb6b10299857d1**

Documento generado en 21/06/2022 11:46:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**